

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 351 CELEBRADA EL DÍA JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública, de igual manera se informa que el Mtro. Iván Alberto García Irazaba, se encuentra ausente por motivos laborales debidamente justificados. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los

presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría.-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 350 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 18 de noviembre del año 2020, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría.-----

4. Relativo al desahogo del numeral cuarto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la **clasificación de incompetencia**, en lo que respecta a brindar información que compete a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, derivado de la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02493420**, por el **C. Miguel Fernando Tovar Villar**, en fecha 19 de noviembre de 2020, en la cual se resolvió por confirmar la incompetencia y orientación, ya que se manifestó que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, y en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes, en este caso a la **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, por ser del ámbito de su competencia la información solicitada; lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con los artículos 44 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la petición de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de

información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **02428620**, por el **C. Gerardo Barrero**, en fecha 11 de noviembre de 2020, requerimiento que se remitió a la **Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial** para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior, dicha dependencia se sirvió a solicitar prórroga debido a que por la naturaleza de la información peticionada se debe realizar un análisis extensivo de sus documentos, así como por la carga presente de trabajo que tiene dicha dependencia; por lo anterior, los integrantes del presente órgano colegiado determinaron que la razón aducida por el área responsable era justificada, acordaron por mayoría de votos **otorgar la prórroga** y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.-----

6. En relación al sexto punto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de información, con número de folio **02430620**, que realizó la **C. Paloma Robles**, en fecha 11 de noviembre de 2020, requerimiento que fue remitido a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, en razón de que dicha Secretaría, es el superior jerárquico de la Policía Preventiva, la cual sirvió para emitir respuesta, en el sentido de indicar que la información peticionada era de carácter reservado y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron por mayoría de votos **confirmar** la clasificación de la solicitud de información que a la letra señala “...*La videocámara para la vigilancia de la vía pública en materia de seguridad ciudadana del municipio de Guanajuato, ubicada originalmente en el callejón de Púquero 45, fue removida por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana el 3 de noviembre de 2020 y colocada en el domicilio de callejón de Púquero 7. Al respecto, se consulta el motivo de esta reubicación. En caso de que se haya tratado de una solicitud particular, se solicitan todas las evidencias documentales involucradas en el hecho a)Solicitud, en caso de haberla, que originara la reubicación de la cámara. b)Dictamen técnico justificativo y resolución a la misma. c)Orden del Juzgado con la instrucción para ejecutar la reubicación. d)Acta de la reubicación. En caso de que no haya existido solicitud que la motivara, presentar entonces el estudio técnico justificativo que concluyera la pertinencia de la reubicación. Orientar, además, sobre el trámite necesario (características de la petición, quién debe presentarlo y ante qué instancia), para*

que la cámara sea puesta en su lugar original...” (sic), ya que se manifestó que la misma es de **carácter reservado**, en razón de lo vertido en el Oficio C.P.P./C.J./02462/2020 , que en su párrafo tercero a la letra dice “Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada...” (sic)., así como en su párrafo cuarto “...Hago de su conocimiento el número de Expediente: 1622/2º, Sala/2020, Turno(s) interno(s):3495, Autoridad que conoce: Tribunal de Jua Administrativa del Estado de Guanajuato ante el Licenciado Eliverio García Monzón, Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa...”(sic). Lo anterior en razón de que podrá considerarse como información reservada, aquella que afecte los derechos del debido proceso y que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, toda vez que dicha información es objeto de un procedimiento administrativo que se encuentra en curso, resguardo y administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

7. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:49 dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para su debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente

C.P. Irma Mandujano García

Integrante

Mtro. Iván Alberto García Irazaba

Integrante

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Secretario Técnico